



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012 - 2016-A/MPS

Chimbote, **17 JUN. 2016**

VISTO:

El Proveído N° 0866-2015-GGAYSP-MPS, elaborado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, Informe N° 0033-2015-AT-PSF-GGAYSP-MPS Asesoría Técnica Programa Segregación de la Fuente, solicitando la aprobación de la "Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el 35% de las Viviendas Urbanas del Distrito de Chimbote - Provincia del Santa - Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el núm. 22) del art. 2° de la Constitución Política del Perú preciso que toda persona tienen derecho a la paz, la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, establece en el art. 80° que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales la de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, la ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 establece que como competencia de las municipalidades distritales y provinciales, en lo que concierne a los distritos del mercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de limpieza de las vías, espacios, monumentos públicos en su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009 MINAM, aprobó la Política del Ambiente, prescribe, en el eje de la política, 2) Gestión Integral de la calidad ambiental; componente 4) Residuos Sólidos, como un lineamiento de política del sector, fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos del ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento;



